

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE 120
 MODELOS DE CONTRATOS EN DIVERSAS MATERIAS, QUE CELEBRAN
 LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
 "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REYNALDO CUAUHTÉMOC
 HERNÁNDEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA
 PARTE, CONSULTORIA EZIO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TAMARA
 PELÁEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR A QUIEN EN LO
 SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE
 LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
 DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos



TAMARA PELÁEZ J.

alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que **Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas** acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**LICONSA**" en términos de la escritura pública número 30,871 de fecha 17 de mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 en la Ciudad de México, Distrito Federal; teniendo facultades plenas para suscribir el presente instrumento, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que requiere contratar los servicios de elaboración de 120 modelos de contratos en diversas materias, (en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**"), por medio del presente instrumento con "**EL PROVEEDOR**".

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el presente contrato de forma directa a favor de "**EL PROVEEDOR**".

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según **oficio número 307-A-4769 de fecha 14 de diciembre de 2016**, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- DECLARAN LA REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que su representada es una Empresa constituida conforme a la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "**Consultoría Ezio S.C.**", como lo acredita con la escritura pública número ciento veintiún mil trescientos noventa y ocho (121,398) de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número 89 del Distrito Federal.

2.2.- Que **Tamara Peláez Jiménez** acredita su personalidad como Socio Administrador de "**EL PROVEEDOR**" mediante la escritura pública descrita en el numeral próximo anterior, y se identifica con credencial para votar con número de folio **0000025183632** y clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.3.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de "**LOS SERVICIOS**" que ofrece a "**LICONSA**".

2.4.- Que su representada cuenta con los siguientes registros:

2.4.1 Registro Federal de Contribuyentes: **CEZ130801E42**

Eliminado: Clave de elector.

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales

Fundamentación: Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación

Tamara Peláez J.





2.5.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.6.- Que su representada y el declarante se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7.- Que su representada ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal, así como también ha presentado las declaraciones y pagos provisionales correspondientes a 2016, de igual forma que está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

2.8.- Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, ni municipales.

2.9.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

3.4.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" utilizando para este efecto todos los recursos personales y técnicos necesarios para ello.



Trinidad Pérez J.

SEGUNDA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LICONSA" brindará las facilidades que requiera "EL PROVEEDOR" para tener acceso a la información y documentación necesaria para la elaboración de "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" se integrará con la información que le proporcione "LICONSA", en los términos y condiciones del ANEXO ÚNICO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para debida prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" se obliga, entre otras acciones, a lo siguiente:

1. Realizar las acciones necesarias para cumplir con el presente contrato a través del personal que el "EL PROVEEDOR" designe para la ejecución de "LOS SERVICIOS".
2. La entrega de resultados en los términos y condiciones del ANEXO ÚNICO.
3. Contar con los recursos personales y materiales necesarios para ejecutar las tareas, siendo el único responsable por la ejecución de "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones del ANEXO ÚNICO.
4. Entregar informes de avance y resultados, ya sea de forma parcial y periódica, así como definitivos y cuantas veces se lo solicite "LICONSA" acerca de los resultados que se obtengan por la ejecución de "LOS SERVICIOS".
5. Presentar las facturas correspondientes a entera satisfacción de "LICONSA", en términos de la legislación fiscal aplicable.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago por "LOS SERVICIOS" se realizará de la siguiente manera:

Marzo	\$162,000.00
Abril	\$162,000.00
Mayo	\$162,000.00
Junio	\$162,000.00
Julio	\$162,000.00
Agosto	\$162,000.00
Septiembre	\$162,000.00
Octubre	\$162,000.00
TOTAL	\$1'296,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado "IVA".

Trabajo Puntos



No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto) a favor de "EL PROVEEDOR", conforme a lo siguiente:

El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará en forma mensual, previa presentación de la factura a revisión debidamente requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, el Departamento Laboral, para que proceda el pago deberá validar el reporte antes señalado con base en los lineamientos establecidos por "LICONSA".

El pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de "LICONSA", para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de "LOS SERVICIOS" recibidos.

Los días de revisión de facturas serán los viernes de 09:00 (nueve) horas a las 14:00 (catorce) horas; si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA", ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde deba realizarse el depósito, siempre que dé aviso a "LICONSA" por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se le deban depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de "EL PROVEEDOR" con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LICONSA" tiene establecido y se realizarán a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" hubiere entregado a "LICONSA" los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados en los que aparezca el visto bueno de "LICONSA" y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

La cuenta que se señala en el párrafo precedente deberá estar a nombre de "EL PROVEEDOR", por lo que "EL PROVEEDOR" será el único facultado de realizar el cobro del depósito bancario.

Sujetándose "EL PROVEEDOR" a que los días de pago serán exclusivamente los días viernes de las 14:00 (catorce) a las 17:00 (diecisiete) horas para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles la revisión y el pago se realizará al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

En el caso de que existan errores o diferencias en las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", "LICONSA" se lo hará saber indicándole las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir del aviso y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para hacer exigible la obligación de pago de "LICONSA", evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y

Amplio Proceso J.



acreditable, en caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a "LICONSA". Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto por lo que respecta a "LOS SERVICIOS" que sean suministrados durante el mes de diciembre, sujetándose a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento como pena por concepto de entregas fuera de las fechas establecidas, deducciones por omisión en las entregas, por entregas inferiores o superiores a los márgenes señalados, por diferencial de precios o por compra emergente, "EL PROVEEDOR" acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el presente contrato.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionados, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. Sin embargo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato y existieran penalizaciones y/o deducciones pendientes por cobrar, la garantía se hará efectiva en forma proporcional a dichas obligaciones contractuales incumplidas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en el Departamento de Cuentas por Pagar, adscrito a la Dirección de Finanzas y Planeación de "LICONSA" por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

QUINTA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

La prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" y en aquellos lugares a los cuales deba acudir éste para cumplir con la prestación de los mismos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Los "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual el personal que intervenga en el cumplimiento del mismo será contratado por exclusiva cuenta de cada una de "LAS PARTES", la que será responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación de "LOS SERVICIOS", presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios, por lo que expresamente "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la ejecución de "LOS SERVICIOS", cada una de "LAS PARTES" tiene contratados y, cuando lo estime necesario, contratará a los funcionarios, empleados y





trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo "**EL PERSONAL**") y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de "**LAS PARTES**" contrata a "**EL PERSONAL**" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor de "**EL PERSONAL**" derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

"**LAS PARTES**" expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El presente contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre "**LAS PARTES**". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LICONSA**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social, fiscal o de otra especie que pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"**EL PROVEEDOR**" guardará en forma confidencial, toda la información que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que "**LICONSA**" le proporcione, por tratarse de secretos industriales y comerciales. Así mismo se compromete a no usar o revelar dicha información confidencial a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos.

OCTAVA.- RESERVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Bajo la observancia de los principios de reserva, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no entregar a terceros bajo ningún supuesto la información que se le proporcione, ya sea impresa o en medios magnéticos para el cumplimiento del objeto del presente contrato, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" que la información que reciba impresa o por medios magnéticos por parte de "**LICONSA**", por tratarse de información que debe ser manejada de manera confidencial, por lo que será la única responsable de su manejo, y se obliga a responder de cualquier uso indebido que se haga con la información proporcionada por "**LICONSA**".

Torres Pérez J.



NOVENA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, cuando estas se presenten por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo al 31 de octubre de 2017**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS PARTES" podrán acordar la prórroga del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LICONSA" a presentar en las oficinas de Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad de **\$1'296,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta Cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato; sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto "LICONSA" tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de "EL PROVEEDOR"; sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

La garantía deberá ser actualizada dentro de los primeros 10 días hábiles al comienzo de cada ejercicio fiscal durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de "EL PROVEEDOR" a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LICONSA" la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo" emitidas por la SAT de acuerdo a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, "LICONSA" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LICONSA" tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de "LICONSA" de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta "LICONSA", será válida con la firma de cualquier apoderado de "LICONSA", debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de "LICONSA".

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL

Por el incumplimiento o inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional el importe equivalente hasta por el total de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionada en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LICONSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

TAMARA LOPEZ J.



DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales renuncian Federales competentes radicados en el Estado de México, por lo que a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

"LICONSA"**"EL PROVEEDOR"**

Ricardo Torres N° 1,
Fraccionamiento Lomas de Sotelo,
Naucalpan de Juárez,
Estado de México,
C.P. 53390

Niños Héroes de Chapultepec
123 B., Colonia Niños Héroes,
Castilla y Víctor Hugo, Delegación
Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03440

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.





Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última de este instrumento, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 01 de marzo de 2017.

POR "LICONSA"

POR "EL PROVEEDOR"

REYNALDO CUAUTÉMOC HERNÁNDEZ
CUEVAS
APODERADO

TAMARA PELÁEZ J.
TAMARA PELÁEZ JIMÉNEZ
SOCIO ADMINISTRADOR

JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO
Servidor Público Encargado de la Administración y
Vigilancia del Cumplimiento del Presente Instrumento

REVISIÓN LEGAL

LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

VBC



ANEXO

Se requiere la contratación de un despacho jurídico para la prestación del servicio de elaboración de 120 modelos de contratos para Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" concernientes a "LICONSA", de acuerdo a lo siguiente:

I. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017.

Será total responsabilidad del despacho contratado que "LOS SERVICIOS" se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimientos y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

II. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: Elaboración 120 modelos de contratos en diversas materias, que se deberán de desarrollar acorde a la siguiente tipificación:

	TIPOS DE CONTRATOS
	CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO
CADQ	CONTRATO DE ADQUISICIÓN: PAPELERÍA, COMBUSTIBLE, DIÉSEL, INSUMOS REFACCIONES, ETC..
CEX	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LECHE DE IMPORTACIÓN
COD	CONTRATO DE DONACIÓN: BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CENJ	CONTRATO DE ENAJENACIÓN BIENES: BIENES MUEBLES
	TRASLADO DE USO
CARR	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: BIENES MUEBLES E INMUEBLES
COC	CONTRATO DE COMODATO: COMEDOR DE PLANTAS Y LECHERÍAS SOLA PARA SU REGISTRO
COF	CONTRATO DE FIDEICOMISO
	SERVICIOS
PSG	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: FUMIGACIÓN, LIMPIEZA, VIGILANCIA, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PST	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE: MATERIA PRIMA
PSP	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CCOL	CONVENIO DE COLABORACIÓN
C/MAQ	CONVENIO DE MAQUILA
CM	CONVENIO MODIFICATORIO
CST	CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
CP	CONVENIO DE PRORROGA
CTA	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
PED	PEDIDOS
CF	CONVENIO DE FINIQUITO

Handwritten signature: Tania Pérez



III. MARCO LEGAL

Se deberá considerar las siguientes disposiciones legales vigentes, para la elaboración de los Contratos.

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
- Ley Sobre el Contrato de Seguro
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Códigos

- Código Civil Federal
- Código de Comercio
- Código Fiscal
- Plan Nacional de Desarrollo
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación

Reglamentos

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Reglamento de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación

OTRAS DISPOSICIONES

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Estatutos Sociales de Licónsa, S.A. de C.V.
- Manual de Organización de Licónsa, S.A. de C.V.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Arrendamientos y Servicios
- Manuales

Nota: No se describen la totalidad de los Manuales toda vez, que se consultan a través de la normateca interna de la Entidad.

“EL PROVEEDOR” para dar cumplimiento al contrato deberá manifestar que cuenta con el personal necesario para la realización de “LOS SERVICIOS”.

Teresa Pérez J.



"LICONSA" podrá realizar los cambios necesarios a los modelos de contratos cuando así lo considere conveniente o sea solicitado por el área requirente, quedando bajo su responsabilidad dichas modificaciones o cambios en el clausulado.

IV. PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

A. "EL PROVEEDOR" realizará "LOS SERVICIOS" simultáneamente en:

1.- En las instalaciones de "EL PROVEEDOR", ubicado en Niños Héroes de Chapultepec 123 B, Colonia Niños Héroes, Castilla y Víctor Hugo, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03440

2.- En aquellos lugares a los cuales deba acudir éste para cumplir con la prestación de los mismos, en lo referente a la elaboración de los modelos de contratos parte de "LICONSA" y en caso de que el personal a su cargo y bajo la contratación del despacho tenga que trasladarse a algún domicilio que señale "LICONSA", lo realizará a costa del despacho.

"EL PROVEEDOR" entregará los informes de avances y resultados, ya sea de forma parcial y periódica, así como definitivos y cuantas veces se lo solicite "LICONSA" acerca de los resultados que se obtengan por la ejecución de "LOS SERVICIOS".

B. "EL PROVEEDOR" se auxiliara para realizar "LOS SERVICIOS" en:

1.- Las instalaciones de las oficinas administrativas que ocupa la Unidad Jurídica de "LICONSA", ubicada en Ricardo Torres número uno (1), Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan Estado de México, Código Postal 53390 y guardara confidencialidad plena para la prestación de "LOS SERVICIOS".

2.- "LICONSA" para el mejor desempeño de sus actividades le proporcionará la información necesaria a "EL PROVEEDOR".

3.- El Departamento de Contratos adscrito a la Unidad Jurídica vigilará que la prestación, y cumplimiento de "LOS SERVICIOS" se realice a entera satisfacción de la Unidad Jurídica.

C. El contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017.

IV. FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto) a favor de "EL PROVEEDOR", conforme a lo siguiente:

La cuenta que se señala en el párrafo precedente deberá estar a nombre de "EL PROVEEDOR", por lo que "EL PROVEEDOR" será el único facultado de realizar el cobro del depósito bancario.

"EL PROVEEDOR" podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde deba realizarse el depósito, siempre que dé aviso a "LICONSA" por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se le deban depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de "EL PROVEEDOR" con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LICONSA" tiene establecido y se realizarán a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" hubiere entregado a "LICONSA" los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados en los que aparezca el visto bueno de "LICONSA" y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará en forma mensual, previa presentación de la factura a revisión debidamente requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en





sus artículos 29 y 29-A, al Departamento Laboral, para que proceda el pago deberá validar el reporte antes señalado con base en los lineamientos establecidos por "LICONSA".

El pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de "LICONSA", para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de "LOS SERVICIOS" recibidos.

Los días de revisión de facturas serán martes y viernes de 09:00 (nueve) horas a las 14:00 (catorce) horas, si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA" ubicado en Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente contrato.

Sujetándose "EL PROVEEDOR" a que los días de pago serán exclusivamente los días viernes de las 14:00 (catorce) a las 17:00 (diecisiete) horas; para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas, si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles, la revisión y el pago se realizará al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

En el caso de que existan errores o diferencias en las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", "LICONSA" se lo hará saber indicándole las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir del aviso y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para hacer exigible la obligación de pago de "LICONSA", evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a "LICONSA". Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto por lo que respecta a "LOS SERVICIOS" que sean suministrados durante el mes de diciembre, sujetándose a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. Sin embargo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato y existieran penalizaciones y/o deducciones al pago pendientes por cobrar, la garantía se hará efectiva en forma proporcional a dichas obligaciones contractuales incumplidas.

IV. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES AL PAGO

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, la pena convencional que se aplicará en caso de no iniciar "LOS SERVICIOS" en el día establecido, será del dos por ciento (2%) del valor de la factura correspondiente. Esta penalización será del dos por ciento (2%) se aplicará por cada día de retraso por la no realización de "LOS SERVICIOS", hasta un máximo equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deducciones se realizarán al valor de factura, en el pago que se encuentre en trámite, o bien, en el siguiente pago.

En el caso de no existir pagos pendientes, la penalización se aplicará sobre la garantía.

DEDUCCIONES AL PAGO

Deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a los conceptos que integran el contrato.



Tanya Pérez J.

1. **ENTREGA A DESTIEMPO DE LOS MODELOS DE CONTRATO:** En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue fuera de tiempo los modelos de contratos solicitados, afectando la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", se aplicará una deducción al pago de "LOS SERVICIOS", del dos por ciento (2%) del valor de la factura correspondiente.

2. **REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MODELOS DE CONTRATO INCOMPLETOS O DE MANERA ERRÓNEA:**

Esta deducción se realizará a valor de factura, en el pago que se encuentre en trámite, o bien, en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía. En el caso de que "EL PROVEEDOR" vuelva a incurrir en la incorrecta manera de elaborarlos, la penalización será por tres por ciento (3%).

Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que "LOS SERVICIOS" se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

V. **El servidor público encargado de la Administración y Vigilancia del contrato**

Será el Subdirector Jurídico Corporativo

Tramisa

